

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

781 Decreto de revocación de delegaciones.

Con fecha 8 de enero de 2016 esta Alcaldía-Presidencia ha dictado el siguiente

Decreto:

Por Decreto n.º 1.564 de Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de noviembre de 2015, se delegan en diversas concejalías, con carácter genérico, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en los servicios o departamentos que componen las referidas Concejalías.

Por escrito de la concejal del grupo municipal del partido popular, Doña Juana María Madrid Saura, de fecha 21 de diciembre de 2015, nº RGE 16.960, se pone de manifiesto que a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales el alcalde puede delegar competencias con carácter genérico tan sólo a los concejales pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio que en el resto de concejales pueda atribuir delegaciones especiales para cometidos específicos.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, en el que concluye que "si bien la redacción del artículo 43.3 del ROF, no es del todo clara, pues en ningún caso expresamente dispone dicho artículo que sólo los miembros de la Junta de Gobierno Local puedan tener competencias genéricas, de la interpretación del citado párrafo hecha por la mayoría doctrinal, se concluye tal efecto, así mismo, recordando que el ROF es una norma reglamentaria de carácter supletorio, al no disponer de reglamento orgánico municipal, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en norma con rango de ley, debemos observar lo dispuesto en la misma. Así, si bien la LBRL en su artículo 21.3 no dispone nada al respecto del asunto a tratar, la Ley 6/1988, de 25 de agosto de régimen local de la Región de Murcia, regula la figura de los concejales delegados en los artículos 31 y 32, estableciendo expresamente que el alcalde puede delegar de modo genérico el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la junta de gobierno o tenientes de alcalde, referidas a una o varias áreas en las que se organice la actividad de la Corporación. También podrá efectuar a favor de cualquier miembro de la corporación, delegaciones especiales...por lo que reproduce la interpretación del artículo 43.3 del ROF".

Considerando las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en lo relativo a la Conservación de actos administrativos, estableciendo en el artículo art.66 que "El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.". Así como artículo 67 LRJPAC, relativo a la Convalidación de actos administrativos, en virtud del cual "La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan".

Considerando que el artículo 13.6 LRJPAC "La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido", en correlación con el artículo 35 b) de la Ley 6/1988, de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia, que dispone entre las causas de pérdida de las delegaciones de alcaldía en concejales "la revocación por el Alcalde, adoptada en cualquier momento y con las mismas formalidades señaladas para su otorgamiento".

Por todo lo expuesto, procede corregir el decreto 1564, de fecha 23 de noviembre de 2015, a los efectos de adaptarlo a la normativa vigente,

Resuelvo:

Primero.- Conservar el Decreto n.º 1.564/15 de 23 de noviembre en lo relativo a la delegación con carácter genérico, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos con eficacia frente a terceros, la dirección y gestión de los asuntos de la actividad municipal, de las siguientes Concejalías:

1.º) Concejalía de Personal y Desarrollo Local:

· Concejala Delegada: Doña Rosalía Rosique García. (1.º Teniente de Alcalde).

2.º) Concejalía de Hacienda y Comunicación:

· Concejal Delegado: Don Carlos López Martínez. (2.º Teniente de Alcalde).

3.º) Concejalía de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías:

· Concejal Delegado: Don Juan Salvador Sánchez Saura. (3.º Teniente de Alcalde).

4.º) Concejalía de Educación, Juventud y Empleo:

· Concejala Delegada: Doña Inmaculada Concepción Martínez Sánchez. (4.º Teniente de Alcalde).

5.º) Concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia:

· Concejala Delegada: Doña Valentina López Martínez. (miembro de la Junta de Gobierno Local).

6.º) Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura:

· Concejal Delegado: Don Alberto Galindo Rosique. (miembro de la Junta de Gobierno Local).

7.º) Concejalía de Festejos y Voluntariado:

· Concejala Delegada: Doña Yolanda Castaño López. (miembro de la Junta de Gobierno Local).

Segundo.- Revocar las delegaciones efectuadas en el Decreto 1.564/15, a favor de los Concejales que en cada caso se indican a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 LRJPAC y 35 b) de Ley 6/1988, de 25 de agosto:

8.º) Concejalía de Cultura y Deportes:

· Concejal Delegado: Don Raúl Lledó Saura.

9.º) Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad:

· Concejala Delegada: Doña Verónica Martínez Marín.

10.º) Concejalía de Servicios y Vía Pública:

· Concejal Delegado: Doña María del Carmen Guillén Roca.

Tercero.- Convalidar los decretos que hubieran emitido los anteriores concejales, en concreto los decretos con número: 1.599/15;1.609/15;1.650/15;1.655/15,1.657/15,1.673/15,1.677/15,1.694/15,1.702/15,1.703/15,1.714/15,1.737/15,1.738/15,1.746/15,1.760/15,1.786/15,1.787/15 y 1788/15, con efectos retroactivos a la fecha en la que fueron dictados cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 57.3 de LRJPAC.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Notificar la revocación de delegaciones genéricas, a los concejales enunciados en el apartado segundo del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.3 ROF.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Señalar que para la interpretación y tramitación de los procedimientos anteriores referidos corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantía de la plena efectividad del mismo.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Torre Pacheco, 18 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.